



Consejero Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-108  
11 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, artículo 101, el numeral 1 y en el artículo 174, el Acuerdo 724 de 2000, artículo 6, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 5 de marzo de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el doctor Andrés Fabián Charry Garzón, identificado con la cédula No. 1.081.156.973 se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de secretario del Juzgado 02 Civil Municipal de Neiva, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución CSJHR16-293 de 20 de septiembre de 2016, expedida por este Consejo Seccional.

Que mediante Resolución 10 del 25 de febrero de 2025, la doctora Leidy Johanna Rojas Vargas, Juez 02 Civil Municipal de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el señor Andrés Fabián Charry Garzón, al cargo de secretario de ese despacho, a partir del 26 de febrero de 2025, inclusive.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Andrés Fabián Charry Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.081.156.973, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Andrés Fabián Charry Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.156.973, quien se desempeñaba como secretario en propiedad del Juzgado 02 Civil Municipal de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial"

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA  
Presidente

CAPC/ERS/LYCT